

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

(i) Memorando con referencia IJ-0783-18 de fecha 24 de agosto de 2018, suscrito por la Directora en funciones de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual, remite cuadros estadísticos de la información que le fue requerida.

(ii) Memorando de fecha 23 de agosto de 2018 suscrito por la Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia y recibido en esta Unidad el 24 del mismo mes y año, con documentación adjunta.

Considerando:

I. El 15 de agosto de 2018 la señora XXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3200/2018(2), por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “1- Nombre de los jueces destituidos y suspendidos desde el 1 de septiembre de 2017 hasta [el] 15 de agosto de 2018.

2- Juzgados en los laboraban estos jueces.

3- Razones por las que fueron destituidos o suspendidos.

4- Especificar el tiempo de suspensión” (sic).

El 16 de agosto de 2018 por medio de resolución con referencia UAIP/3200/Radmisión/1061/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director de Investigación Judicial y a la Secretaria General, ambos de la Corte Suprema de Justicia, mediante los memorandos con referencias UAIP/1256/3200/2018(2) y UAIP/1263/3200/2018(2), de esa misma fecha respectivamente.

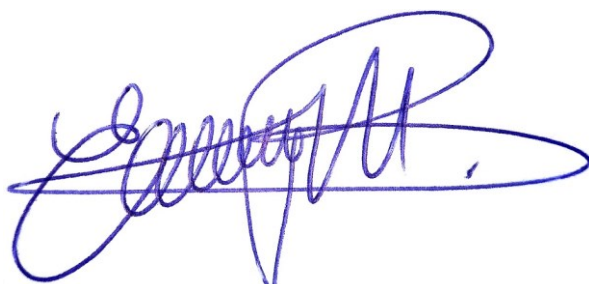
II. En ese sentido, siendo que se ha recibido la información por parte de las dos Dependencias relacionadas con el tema requerido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXX los memorándums relacionados al inicio de esta resolución junto con la documentación adjunta a los mismos.

2. *Notifíquese.*

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Eva Marcela Escobar Pérez', written over a horizontal line.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.